



Transporte Terrestre de Carga - Cambio de régimen

Antecedente

El artículo 388 de la Ley 19.355 de 19/12/15 estableció que las empresas transportistas terrestres profesionales de carga registradas en el Registro de la Dirección Nacional de Transporte del MTOP, constituidas como empresas unipersonales que realicen transporte nacional o internacional y dejen de operar bajo dicha modalidad comenzando a hacerlo bajo el tipo social de las sociedades anónimas nominativas, podrán optar por mantener los mismos números de registro ante la Dirección Nacional de Transporte y la Dirección General Impositiva, que su antecesora.

Reglamentación

El Decreto 391/016 de 12 de diciembre de 2016 estableció las condiciones para efectuar el cambio de régimen de empresa unipersonal a sociedades anónima con acciones nominativas, conservando los números de Registro ante la Dirección Nacional de Transporte y la Dirección General Impositiva, otorgando el plazo de un año a partir de la publicación del Decreto de referencia.

[Trámite ante la Auditoría Interna de la Nación](#)